TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN....3
2. OBJETIVO GENERAL....4
3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS....4
4. ALCANCE....5
5. INSTANCIA Y APROBACIÓN....5
6. GLOSARIO....5
7. DIFUSIÓN MANUAL SARLAFT/FPADM....9
8. MARCO NORMATIVO DEL SARLAFT/FPADM....9
9. POLÍTICA LAFT/FPADM....11
10. LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LAFT/FPADM)....11
11. FUNCIONES DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL EN EL MARCO SARLAFT/FPADM....12
11.1 CONSEJO DIRECTIVO....12
11.2 REVISOR FISCAL....13
11.3 AUDITORÍA INTERNA....13
11.4 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO....14
11.4.1 Requisitos....14
11.4.2 Funciones del Oficial de Cumplimiento....14
11.5 COLABORADORES DE COMFAMILIAR RISARALDA....16
12. ETAPAS DEL SARLAFT/FPADM....16
13. SEÑALES DE ALERTA....18
14. DEBIDA DILIGENCIA....19
14.1 MECANISMOS USADOS PARA LA DEBIDA DILIGENCIA EN COMFAMILIAR....19
14.2 ¿EN QUÉ CASOS SE DEBE HACER LA DEBIDA DILIGENCIA PARA CLIENTES O USUARIOS QUE PAGUEN EN EFECTIVO?....21
14.3 ¿EN LA IPS EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE DEBE REALIZARSE PREVIO A LA ATENCIÓN DEL PACIENTE?....21

14.4 ¿EN LA IPS EN QUÉ CASOS NO SE HACE LA DEBIDA DILIGENCIA DEL CONOCIMIENTO DE CLIENTES Y USUARIOS?.....21

14.5 ACTUALIZACIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA.....22

14.6 PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA DE TERCEROS.... 22

14.7 IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS FINALES.....24

14.7.1 ¿Cuál es el procedimiento para la identificación del beneficiario final?..... 24

14.7.2 ¿Qué procedimiento debe seguirse si un tercero no suministra la información del beneficiario final en los formatos de conocimiento de contrapartes? 25

15. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN..... 25

16. INDICADORES DEL SARLAFT/FPADM..... 26

17. MANEJO DEL EFECTIVO EN LA ENTIDAD.....26

18. OPERACIONES EN EFECTIVO..... 27

19. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA..... 27

20. REPORTES A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO (UIAF)..... 27

21. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.....29

22. MARCO SANCIONATORIO..... 30

VIGENCIA.....31

1. INTRODUCCIÓN

El delito de lavado de activos, financiación del terrorismo (LA/FT) y la financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM), son reconocidos como amenazas actuales que ponen en riesgo la estabilidad social y económica de cada región. Estas actividades se han introducido en las organizaciones a través de operaciones sofisticadas y complejas, diseñadas para dar apariencia de legalidad a unos bienes (bien sea dinero o aquellos susceptibles de ser avaluados en dinero), que han sido el producto de una actividad considerada ilícita por los Estados. Dicha situación obliga a los países y empresas a implementar mecanismos de protección y prevención para evitar su participación en tales prácticas.

Comfamiliar Risaralda adopta las medidas establecidas por el Gobierno Nacional y en especial las establecidas en la Ley 2195 de 2022 (sobre transparencia, prevención y lucha contra la corrupción) así como todas aquellas reglamentaciones que la ajusten, amplíen, desarrollen o refuercen en este mismo ámbito. Para el área de salud, se adoptan todos los decretos reglamentarios y resoluciones expedidos por el Ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud, principalmente la adopción e implementación de sistemas anti corrupción, anti fraude, anti soborno, contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, evitando que la IPS sea objeto de blanqueo de capitales, fortaleciendo su política de transparencia y ética empresarial.

De igual forma, define procedimientos y metodologías para evitar ser utilizada como herramienta para lavar activos, financiar el terrorismo y financiar la proliferación de armas de destrucción masiva, de acuerdo con los lineamientos normativos contemplados en la Circular Externa 0009 del 21 de abril de 2016 y la Circular Externa 5-5 del 17 de septiembre de 2021, emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud, junto con la Circular Externa Única 00004 del 9 de julio de 2024, expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Por otro lado, se encuentra, la Circular 023 del 30 de noviembre de 2010, la cual establece para las Cajas de Compensación la evaluación continua y el fortalecimiento apropiado de la administración de los riesgos a los cuales se ven expuestas. También el artículo 106 de la Ley 1438 de 2011, que prohíbe la prebendas y dádivas a trabajadores del sector de la salud, modificado por el artículo 133 de la ley 1474 de 2011, y la Ley 789 de 2002 que regula el régimen de organización y funcionamiento de las Cajas de Compensación. La gestión e integralidad de este manual contempla todas las actuaciones de la Institución y todas las actividades encaminadas al cumplimiento de su objeto social.

Comfamiliar Risaralda, reconociendo la oportunidad y los beneficios de aceptar y aplicar el acervo de medidas contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, cuenta con el respaldo de sus miembros administrativos, colaboradores y las políticas nacionales enfocadas en la protección y prevención frente a estas amenazas.

Asimismo, gestiona sus riesgos mediante una metodología adaptada para la Entidad, por ser sui generis, al contemplar diferentes tipos de servicios con amplia legislación en cada uno de ellos. A su

vez, los diferentes riesgos identificados apuntan directamente a la revisión del cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales y a la individualización de los factores limitantes que impidan su realización, para que, de una manera oportuna, se estabilice su direccionamiento.

Dentro de estos se encuentran el riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo y financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT y FPADM), los cuales son identificados, analizados y monitoreados, al igual que el resto de riesgos integrales de la institución. No obstante, al ser éstos transversales, están contemplados en una matriz independiente, medida en su integralidad con las demás matrices de riesgo de la institución.

Asumiendo la cooperación como organización, la Caja de Compensación Familiar de Risaralda, “COMFAMILIAR RISARALDA”, apoyada en su Consejo Directivo, Director Administrativo y sus colaboradores, reafirma el compromiso expuesto para aplicar de forma efectiva las recomendaciones de prevención y ejecutar las acciones emprendidas en la lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva.

2. OBJETIVO GENERAL

El Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FPADM) de Comfamiliar Risaralda, es una herramienta orientadora y de consulta, diseñada para informar y sensibilizar a los diferentes grupos de interés sobre las acciones preventivas y controles establecidos por la Entidad, frente a los riesgos relacionados con dichas amenazas.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evitar que, durante la realización de las actividades por parte de Comfamiliar Risaralda se establezcan vínculos contractuales o comerciales con personas o entidades que operen fuera del marco legal.

- Documentar los lineamientos y procedimientos para prevenir, detectar y monitorear el riesgo de LA/FT/FPADM.

- Definir las directrices para detectar y comunicar las operaciones intentadas o sospechosas, con actividades vinculadas al LA/FT/FPADM.

4. ALCANCE

El manual SARLAFT / FPADM abarca desde la implementación del Sistema de Administración de Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y Financiación a Proliferación de armas de destrucción masiva, hasta el seguimiento, monitoreo y reportes necesarios a las Entidades competentes y su actualización permanente cuando sea necesaria.

5. INSTANCIA Y APROBACIÓN

La SUPERSALUD según estipulación de la Circular Externa 009 del 2016 y Circular Externa 5-5 de 2021, designa al Consejo Directivo como órgano principal de administración y son ellos los responsables de aprobar las políticas, lineamientos y actualizaciones contenidas en este Manual.

6. GLOSARIO

Resaltando el beneficio que aporta la integración del sistema SARLAFT/FPADM en la Institución y con el objetivo de comunicarlo claramente a todos, a continuación, se presenta una recopilación de conceptos para facilitar su entendimiento:

Contraparte: es toda persona natural o jurídica con la cual una entidad establece una relación comercial, contractual o jurídica de cualquier tipo, como contratistas, proveedores, clientes, empleados y miembros del Consejo Directivo.

Control del Riesgo de LAFT/FPADM: comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas y acciones diseñadas para mitigar el riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y/o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en las operaciones, negocios o contratos realizados por la entidad.

Corrupción: se refiere al abuso de poder o confianza para obtener beneficios personales, en perjuicio del interés colectivo. Esto puede manifestarse a través de acciones como ofrecer, solicitar, entregar o recibir bienes, dinero, servicios o beneficios a cambio de acciones, decisiones u omisiones que perjudican a la entidad o al interés público. La corrupción puede facilitar el lavado de activos, ya que permite a los criminales disfrazar el origen ilícito de sus fondos a través de acciones corruptas, como sobornos a funcionarios públicos o la manipulación de contratos.

Factores de Riesgo de LAFT/FPADM: son los elementos o características inherentes a las operaciones, negocios o contratos de una entidad que pueden generar exposición al riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y/o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Estos factores deben ser identificados y evaluados para implementar controles efectivos y mitigar los riesgos asociados. Asimismo, estas fuentes deben ser segmentadas y

evaluadas mediante metodologías establecidas por la entidad, garantizando homogeneidad dentro de cada segmento y heterogeneidad entre ellos.

Ficha 1-FT-429 "Ficha de Conocimiento de Contrapartes - Proveedor": es un formato que tiene como objetivo recolectar información detallada de los proveedores y/o contratistas, ya sean personas naturales o jurídicas, con el fin de cumplir con las disposiciones establecidas en el SARLAFT/FPADM. Este proceso es esencial para identificar, evaluar y mitigar los riesgos asociados en las relaciones comerciales o de prestación de servicios. Es indispensable y obligatorio para nuestra entidad que los proveedores que cumplan las condiciones más adelante descritas diligencien este formulario como requisito para el relacionamiento.

Ficha 1-FT-430 "Ficha de Conocimiento de Contrapartes - Cliente": es un formato que tiene como objetivo recolectar información detallada de los clientes, ya sean personas naturales o jurídicas, con el fin de cumplir con las disposiciones establecidas en el SARLAFT/FPADM. Este proceso es esencial para identificar, evaluar y mitigar los riesgos asociados en las relaciones comerciales o de prestación de servicios. Es indispensable y obligatorio para nuestra entidad que los clientes que cumplan las condiciones más adelante descritas diligencien este formulario como requisito para el relacionamiento.

Formato 1-FT-432 "Compromiso anticorrupción lavado de activos y financiación del terrorismo/financiamiento proliferación de armas de destrucción masiva": sirve para formalizar el compromiso voluntario por parte de una persona natural o representante de una empresa para actuar con transparencia, legalidad e integridad en los procesos contractuales con COMFAMILIAR RISARALDA.

Fraude: es cualquier acción intencionada, cometida por empleados, directivos, terceros o usuarios, que implique engaño, manipulación o falsificación con el fin de obtener un beneficio económico indebido o afectar la integridad de la entidad. Este tipo de conducta puede facilitar actividades ilícitas como el lavado de activos o la financiación del terrorismo, por lo que debe ser identificado, gestionado y prevenido dentro del sistema de control y administración del riesgo.

Gestión del Riesgo de LAFT / FPADM: consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LAFT / FPADM.

Listas Vinculantes: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).

Matriz de riesgo LA/FT/FPADM: es uno de los instrumentos que le permite a la empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo identificados.

Máximo Órgano Social: es el máximo Órgano de Gobierno de la Entidad, es decir, la Asamblea General que se conforman por los empleadores del Departamento de Risaralda afiliados a la Caja de Compensación Familiar. Su principal función es velar por el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, mediante la realización de asambleas, que pueden darse de manera ordinaria o extraordinaria, según lo establecen los estatutos.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural mínimo del segundo nivel jerárquico dentro de la entidad, que depende directamente de la Dirección Administrativa y es designada por el Consejo Directivo. Se encarga de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Operación Intentada: aquella en la que se detecta que una persona, ya sea natural o jurídica, tiene la intención de realizar una transacción que podría ser sospechosa. Sin embargo, esta no llega a concretarse porque el interesado decide no continuar con ella o porque los mecanismos de control implementados impidieron que se llevara a cabo.

Operación Inusual: es una transacción que, por su monto o por sus características, no corresponde al perfil económico habitual del cliente o contraparte. También se considera inusual cuando, por la frecuencia, las cantidades involucradas o sus particularidades, la operación se desvía de los patrones normales previamente definidos.

Operación Sospechosa: es una operación que, debido a su frecuencia, monto o naturaleza, no se ajusta a los procedimientos o comportamientos habituales en el curso normal de los negocios. Además, no puede ser razonablemente explicada conforme a las prácticas comunes del sector o actividad correspondiente. Al identificar este tipo de operaciones, es obligatorio reportarlas a la UIAF.

Órgano de Administración o Dirección: en el caso de la Cajas de Compensación Familiar, se denomina Consejo Directivo.

Órgano de Control: se trata de la unidad o instancia creada dentro de una persona jurídica con el objetivo de ejercer funciones de vigilancia, seguimiento y evaluación interna. Su función principal es verificar que los procesos y procedimientos institucionales se desarrollen en coherencia con los objetivos estratégicos, promoviendo una gestión eficiente, eficaz y alineada con estándares de calidad.

En el caso particular de Comfamiliar Risaralda, esta instancia se denomina Auditoría Interna, y cumple con el propósito de brindar un aseguramiento independiente y objetivo.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativas sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP), entre otras, el presidente de la república, ministros y viceministros, directores y ordenadores del gasto de las corporaciones autónomas regionales y notarios.

Políticas: son los principios, directrices y criterios establecidos por la entidad para orientar la prevención, detección y control del riesgo relacionado con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Estas políticas forman parte integral del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM y deben ser incorporadas dentro del proceso de gestión del riesgo institucional, sirviendo como marco de actuación para todos los niveles de la organización.

Proceso de Gestión Integral del Riesgo: es un proceso institucional establecido de forma voluntaria por la Dirección de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda, con el fin de servir como mecanismo de autoevaluación y regulación organizacional. Esta área cumple funciones de asesoría, orientación y acompañamiento en la gestión del Sistema de Administración de Riesgos de la entidad.

Además, tiene bajo su responsabilidad el seguimiento y cumplimiento de normativas relacionadas con:

- LA/FT/FPADM (Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva)
- Programas de Transparencia y Ética Empresarial
- Prevención del fraude y la corrupción

Es importante aclarar que las funciones del Área de Gestión Integral del Riesgo no equivalen ni reemplazan las labores propias de la Auditoría Interna, ya que esta última cuenta con un proceso independiente y específico.

Riesgo: es el efecto de la incertidumbre sobre los objetivos de la organización.

Riesgo de LAFT/FPADM: posibilidad de que la entidad sea utilizada, directa o indirectamente, como medio para lavar activos o canalizar recursos hacia actividades vinculadas al terrorismo o a la proliferación de armas de destrucción masiva. Este tipo de riesgo representa una desviación

significativa que puede comprometer la integridad, los objetivos y la continuidad operacional de la entidad.

Riesgos Asociados al LAFT / FPADM: son aquellos riesgos a través de los cuales se puede materializar el riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y/o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Estos riesgos incluyen: contagio, legal, operativo y reputacional.

Señales de Alerta: se trata de comportamientos o características en las operaciones que resultan inusuales o llamativas, y que pueden servir como elemento para identificar operaciones sospechosas, justificando así un examen más detallado.

SIREL: es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

Impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos está adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006.

7. DIFUSIÓN MANUAL SARLAFT/FPADM

El SARLAFT/FPADM de Comfamiliar será socializado a toda la organización a través de capacitaciones obligatorias durante el proceso de inducción y al menos una vez al año para todos los colaboradores, especialmente aquellos con roles de mayor exposición al riesgo. La divulgación se realizará mediante correo electrónico, e-learning o sesiones presenciales y se evaluará su eficacia mediante cuestionarios. Los registros de estas actividades se archivarán y reportarán en los informes que presenta el Oficial de Cumplimiento.

De igual forma, el presente manual está disponible en el Sistema de Gestión de Calidad, lo que facilita su consulta permanente por parte de todos los colaboradores, promoviendo el conocimiento y cumplimiento de las directrices establecidas en materia de prevención de riesgos.

8. MARCO NORMATIVO DEL SARLAFT/FPADM

El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FPADM) se estructura sobre un conjunto de disposiciones normativas que establecen las bases para prevenir, detectar y mitigar los riesgos asociados a estas actividades ilícitas. Este marco regulatorio comprende tanto las

leyes, decretos y circulares expedidas por las autoridades nacionales, como las directrices internacionales emitidas por organismos especializados en la materia.

Comfamiliar Risaralda, en cumplimiento de su compromiso con la integridad institucional, la transparencia y la legalidad, adopta e implementa los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional, entre otros referentes globales que promueven buenas prácticas en materia de prevención de LAFT/FPADM.

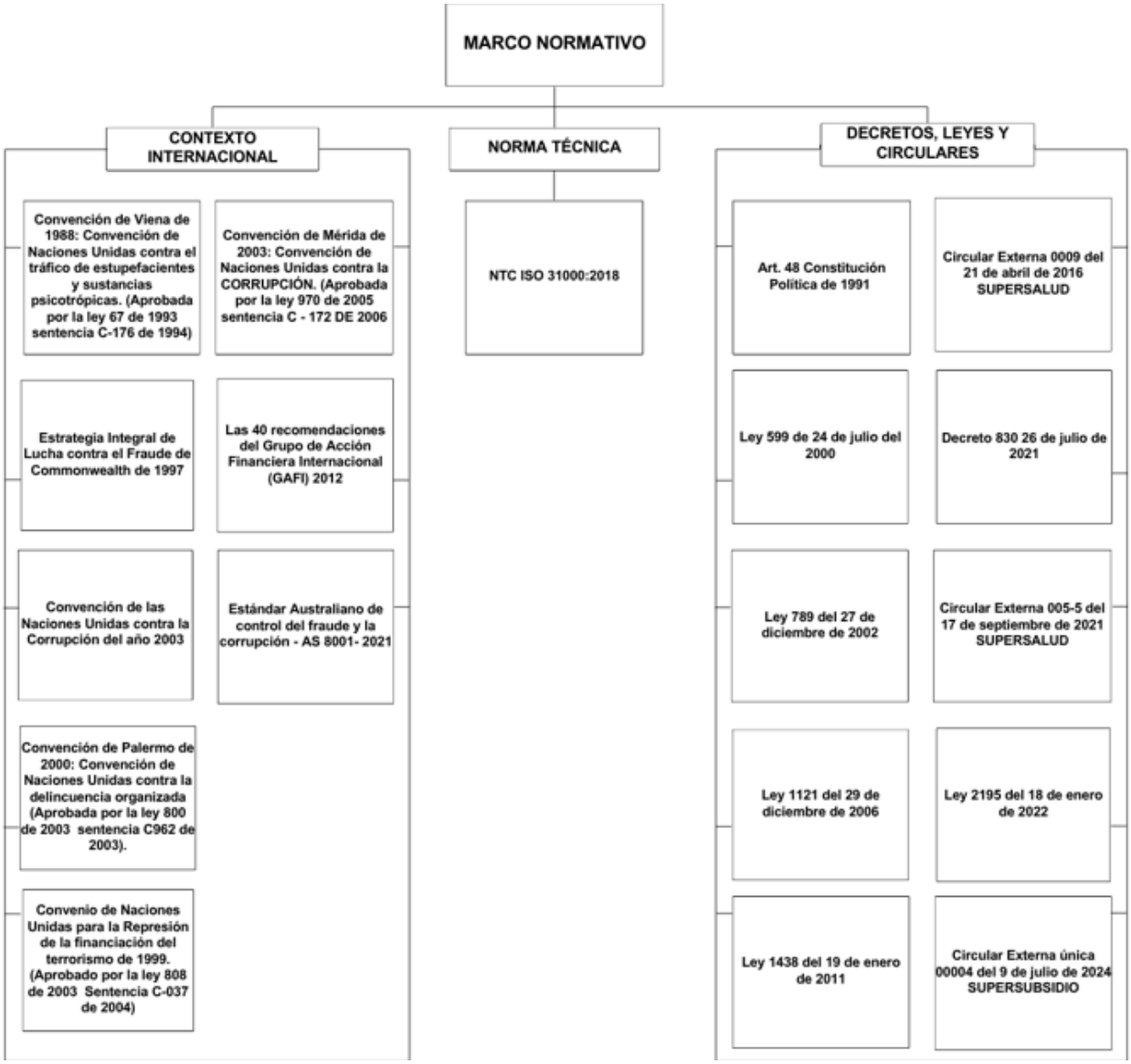

9. POLÍTICA LAFT/FPADM

Comfamiliar Risaralda como Caja de Compensación Familiar, que dentro de su objeto social trabaja en pro de la protección y mejora en las condiciones de vida de las familias Risaraldenses, tiene el deber legal de proteger los recursos originados de su actividad misional para dar cumplimiento a sus planes, programas y proyectos sociales.

Con base en este principio, se ha formulado la Política SARLAFT/FPADM - SICOF, que establece la gestión integral de riesgos asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo, la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, la opacidad, la corrupción y el fraude, como un pilar esencial del Sistema de Control Interno. Esta política se sustenta en la implementación de prácticas efectivas para la identificación, registro, medición, monitoreo y control de dichos riesgos.

La política puede ser consultada en la página web de Comfamiliar, en la sección Ley de Transparencia.

10. LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LAFT/FPADM)

LA

Dar apariencia de legalidad a bienes, dinerarios o no, que provienen de actividades ilegales como el narcotráfico, trata de personas,secuestro extorsivo, delitos contra la administración pública, contrabando, entre otros. Conductas descritas en el artículo 323 del Código Penal.

FT

Es aquella actividad de proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar o guardar fondos, bienes o recursos, o realizar cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados ilegales, terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas. Conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.

FPADM

Es el acto de proporcionar fondos o servicios financieros que se utilizan, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, transbordo, intermediación, transporte, transferencia, almacenamiento o uso de armas nucleares, químicas y biológicas y sus medios de entrega y materiales relacionados. No se tipifica individualmente en el Código Penal.

11. FUNCIONES DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL EN EL MARCO DEL SARLAFT/FPADM

Comfamiliar ha implementado una estructura organizativa que garantiza el funcionamiento efectivo del SARLAFT. Este esquema contempla la asignación de funciones específicas al Consejo Directivo, al Oficial de Cumplimiento, a la Revisoría Fiscal y a la Auditoría Interna. Asimismo, se reconoce que la prevención y el control de los riesgos asociados al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva es una responsabilidad compartida por todos los colaboradores, sin importar su rol, cargo o nivel dentro de la organización.

11.1 CONSEJO DIRECTIVO

a) Diseñar y actualizar las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/ FT/FPADM que harán parte del SARLAFT, para una posterior aprobación por la Asamblea o el máximo órgano social o quien haga sus veces.

b) Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.

c) Garantizar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, teniendo en cuenta las características del riesgo de LA/FT/FPADM y el tamaño de la entidad. Este equipo de trabajo humano y técnico debe ser de permanente apoyo para que el Oficial de Cumplimiento lleve a cabalidad sus funciones.

d) Asignar un presupuesto anual para contratación de herramientas tecnológicas, contratación de personal, capacitación, asesorías, consultorías, y lo necesario para mantener la operación del SARLAFT en la compañía y la actualización normativa del Oficial de Cumplimiento y su equipo.

e) Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente. La Junta Directiva o quien haga sus veces dará a conocer el nombramiento del Oficial de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Salud, indicando nombre, profesión, cargo adjunto o de desempeño alterno (si procede), teléfonos de contacto y correo electrónico.

Esta información y su respectiva actualización o modificación, deberá realizarse a través del módulo de datos generales o aplicativos de reporte de información que la Superintendencia Nacional de Salud disponga para ellos. En el caso de las entidades públicas la designación se realizará de acuerdo a los términos de ley que les aplique.

f) Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento, por lo menos una vez al año o cuando este lo determine necesario.

g) Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.

h) Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS).

i) Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición, control y monitoreo del SARLAFT.

j) Designar la(s) instancia(s) responsable(s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.

11.2 REVISOR FISCAL

De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal deberá cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la empresa, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social, el empresario en el caso de las empresas unipersonales o el accionista único en la sociedad por acciones simplificada unipersonal.

Asimismo, deberá dar cuenta por escrito cuando menos, de forma anual al Consejo Directivo del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SARLAFT. De igual forma, deberá poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SARLAFT o de los controles establecidos.

Finalmente, deberá rendir los informes que, sobre el cumplimiento a las disposiciones en materia de SARLAFT que le solicite la Superintendencia Nacional de Salud. En consecuencia, el revisor fiscal debe establecer las medidas necesarias que le permitan cumplir con lo señalado en la norma.

11.3 AUDITORÍA INTERNA

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la Auditoría Interna, esta debe evaluar semestralmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SARLAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Así mismo, debe informar los resultados de la evaluación al Oficial de Cumplimiento y al Consejo Directivo.

La Auditoría Interna debe realizar una revisión periódica de los procesos relacionados con las parametrizaciones de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico.

11.4 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

11.4.1 Requisitos

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

a. Depender directamente del Órgano de Administración o Dirección dentro de la estructura organizacional y funcional de la entidad. Es decir, pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de la entidad.

b. Tener capacidad decisoria frente a los reportes y temas relacionados con la prevención de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo.

c. Acreditar conocimiento en materia de administración de riesgos, particularmente en el riesgo de LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional para impartir formación en dicha materia, en la que conste que la duración del diplomado no sea inferior a 90 horas y el curso e-learning de la UIAF. En caso que sea una especialización, será válida en riesgos en general. Si no tiene ninguna de las anteriores certificaciones o acreditaciones, se pueden certificar cuatro (4) años de experiencia laboral en áreas de administración y gestión de riesgos.

d. No pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal que hacen parte del Máximo Órgano Social.

e. Ser empleado directo de la entidad. Para el caso de los grupos empresariales oficialmente reconocidos, se puede nombrar a un mismo Oficial de Cumplimiento para todo el grupo, siempre y cuando éste sea funcionario de alguna de las entidades que conforman dicho grupo.

Para el caso del Oficial de Cumplimiento suplente, debidamente designado al interior de la organización (quien será el reemplazo en ausencia parcial o total del Oficial de Cumplimiento), debe cumplir como mínimo, los requisitos establecidos en los literales b al e.

11.4.2 Funciones del Oficial de Cumplimiento

Al Oficial de Cumplimiento y su suplente les corresponde desempeñar como mínimo las siguientes funciones:

a. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT.

b. Elaborar y desarrollar los procesos y procedimientos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SARLAFT.

c. Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones que realiza la entidad.

d. Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza la entidad.

e. Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.

f. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de LA/FT de la entidad,

g. Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/FT y velar por su cumplimiento.

h. Proponer al Consejo Directivo los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del SARLAFT.

i. Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios.

j. Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte de estas dos últimas a la UÍAF.

k. Realizar todos los reportes a la SNS, incluidas las actas de aprobación de la política, así como el manual de procedimientos. (Nota: las actas, políticas, procedimientos, estarán a disposición de la SNS en el momento en que sean requeridos).

l. Mantener actualizados los datos de la entidad y el oficial de cumplimiento con la UIAF, utilizando los canales de comunicación correspondientes.

m. Informar a la UIAF cualquier cambio de usuario del Sistema de Reporte en Línea- SIREL

n. Gestionar adecuadamente los usuarios del Sistema de Reporte en Línea - SIREL.

o. Revisar los documentos publicados por la UIAF en la página web como anexos técnicos, manuales y utilidades que servirán de apoyo para la elaboración de los reportes.

p. Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.

q. Analizar los informes presentados por la auditoria y los informes que presente el Revisor Fiscal para que sirvan como insumo para la formulación de planes de acción para la adopción

de las medidas que se requieran frente a las deficiencias informadas, respecto a temas de SARLAFT.

r. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Directivo los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de operaciones inusuales.

s. Presentar cuando menos, de forma semestral a la Administración y anualmente al Consejo Directivo un informe por escrito donde exponga el resultado de su gestión.

11.5 COLABORADORES DE COMFAMILIAR RISARALDA

a. Garantizar la integración de la gestión de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) en las operaciones asignadas bajo su responsabilidad.

b. Identificar e informar al Oficial de Cumplimiento sobre operaciones intentadas, inusuales o sospechosas que se detecten en el desarrollo de sus actividades.

c. Participar en las capacitaciones programadas por el Oficial de Cumplimiento en materia de LAFT/FPADM incluyendo la inducción al ingresar a la empresa.

d. Implementar y ejecutar de manera eficaz los procesos y actividades asignadas en el marco de sus funciones, relacionadas con la prevención de LAFT/FPADM.

e. Administrar los documentos y soportes vinculados al SARLAFT/FPADM, garantizando la confidencialidad y la disponibilidad de la información.

12. ETAPAS DEL SARLAFT/FPADM

El Sistema de Administración del Riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, debe incluir como mínimo las siguientes fases:

- Identificación del riesgo

Para identificar el riesgo de LA/FT/FPADM, se deben como mínimo establecer metodologías para la segmentación de los factores de riesgo. Al aplicar estas metodologías, se debe estar en capacidad de identificar dichos factores de riesgo de LA/FT/FPADM, los efectos potenciales y los riesgos asociados.

Asimismo, incluye la revisión, evaluación y análisis del contexto interno y externo, donde se valoran elementos como factores de riesgo a los cuales se encuentra expuesto, los riesgos asociados que

podrían materializarse, entre otros, y deben estar claramente documentados; a su vez, estos deberán estar conectados a la matriz de riesgos y a la segmentación de factores.

- Evaluación y Medición

Consiste en evaluar la probabilidad (frecuencia) de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT en relación con cada factor identificado, así como su impacto (severidad) si llega a materializarse a través de los riesgos asociados. Estas evaluaciones pueden realizarse de manera cualitativa o cuantitativa, definiendo metodologías adecuadas para construir el perfil de riesgo inherente de LA/FT y obtener mediciones específicas.

- Controles

Implica aplicar medidas para controlar el riesgo inherente de LA/FT, mediante metodologías que definan controles, niveles de exposición y efectuar reportes ROS a la UIAF. Esto permite establecer el perfil de riesgo residual. El control debe traducirse en una disminución de la posibilidad de ocurrencia y/o del impacto del riesgo de LA/FT, en caso de materializarse, al buscar detectar operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado.

Todas las acciones de gestión del riesgo deberán identificar formalmente responsables, plazos, formas de ejecución, y reportes de avances. Asimismo, deberán estar aprobadas por el Consejo Directivo.

- Seguimiento y monitoreo

Abarca el seguimiento del perfil de riesgo y, en general, del SARLAFT, así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales o sospechosas. Para estos efectos se permite comparar la evaluación del riesgo inherente con el riesgo residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.

La entidad debe desarrollar reportes que permitan establecer la evolución del riesgo, así como la eficiencia de los controles implementados, para así poder determinar si se ha logrado corregir oportunamente eventuales deficiencias. En esta etapa cobra importancia la comunicación y entrega de resultados a todos los involucrados y responsables, en especial a los órganos de seguimiento definidos por el Consejo Directivo.

Los procedimientos, formatos y criterios aplicados en la gestión de los riesgos LAFT/FPADM en la entidad, pueden ser consultados en el documento 1-PR-131 "Ciclo para la gestión del Riesgo".

Asimismo, la entidad ha desarrollado una Matriz de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación a la proliferación de las armas de destrucción masiva, como herramienta fundamental para la identificación, evaluación, medición y control de los riesgos asociados a sus operaciones; esta se encuentra disponible para consulta en la plataforma BINAPS.

13. SEÑALES DE ALERTA

Se consideran situaciones atípicas que evidencian comportamientos fuera de lo común por parte de las Contrapartes, y que permiten identificar o detectar conductas, actividades, métodos o esquemas que podrían estar vinculados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo o la proliferación de armas de destrucción masiva. Que una situación se considere inusual no implica necesariamente una relación con actividades ilícitas; por ello, es fundamental analizar cada caso para confirmar a que corresponde. A continuación, se presentan algunos ejemplos:

a. Respecto de operaciones o actividades con contrapartes:

- Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- Contrapartes con antecedentes asociados a LAFT/FPADM.
- Contrapartes vinculadas sin realización de la debida diligencia.

b. Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:

- Alto volumen en efectivo sin justificación aparente.
- Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
- Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
- Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las listas Vinculantes.
- Operaciones con productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
- Ingresos no operacionales de los terceros superiores a los ingresos operacionales.
- Renuencia injustificada para entregar certificados, documentos o información solicitada.
- Solicitudes de pagos fraccionados sin justificación comercial clara.
- Peticiones para realizar pagos a nombre de un tercero o a un proveedor diferente al originalmente pactado.
- Preferencia exclusiva por recibir pagos en efectivo, sin aceptar otros medios formales.
- Negativa a cumplir con requisitos legales, reglamentarios o contractuales exigidos.
- Cambios frecuentes e injustificados en la dirección o domicilio del proveedor, contratista o contraparte.

c. Respecto de empleados:

- Estilos de vida incompatibles o no acordes con los ingresos reportados.
- Variaciones injustificadas en los resultados de estudios socioeconómicos.
- Muestras de favoritismo o preferencias indebidas hacia clientes o proveedores.
- Rechazo o demora injustificada en la realización de auditorías o controles internos.
- Renuencia a tomar vacaciones o ausentarse por períodos establecidos.

14. DEBIDA DILIGENCIA

La debida diligencia es el proceso que deben llevar a cabo las empresas para identificar, prevenir, mitigar y explicar cómo abordan estos impactos negativos reales relacionados con el gobierno corporativo, los trabajadores, los derechos humanos, el medio ambiente, el cohecho y los consumidores en sus propias actividades, su cadena de suministro y otras relaciones comerciales. Puede hacerse de manera presencial o no presencial a través del uso de canales digitales o electrónicos.

De esta definición se desprenden tres elementos interrelacionados entre sí. En primer lugar (i) la debida diligencia se define como un proceso continuo que permite identificar, analizar y evaluar los riesgos y oportunidades en una transacción, operación o relación de negocios, con el objetivo de tomar decisiones informadas. De la realización de este proceso se busca (ii) obtener información de la contraparte, del negocio, de las operaciones y de los productos involucrados en la relación comercial, de tal forma que (iii) se puedan tomar decisiones con la mejor información disponible mediante el manejo y gestión de los riesgos de una organización, especialmente aquellos asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP).

14.1 MECANISMOS USADOS PARA LA DEBIDA DILIGENCIA EN COMFAMILIAR

Se implementan diversos mecanismos para llevar a cabo la debida diligencia en el marco del SARLAFT/FPADM, entre los cuales se destacan:

a. Diligenciamiento de formularios: Uso de las fichas 1-FT-429 y 1-FT-430 para el conocimiento de contrapartes (proveedores, contratistas y clientes). Asimismo, el formato 1FT-432 que contiene el compromiso del tercero frente a la no realización de actividades o actos de corrupción y de LAFT/FPADM.

b. Consulta de antecedentes: Realización de verificaciones a través del aplicativo Inspektor, conforme a lo establecido en la guía 1-OD-323 "Conocimiento de Contrapartes". Este documento, además de describir el procedimiento de ingreso y uso de la plataforma, establece quiénes son objeto de consulta y hasta qué nivel debe extenderse la verificación en el caso de personas jurídicas.

La validación de antecedentes consiste en analizar anotaciones y/o alertas relacionadas en listas restrictivas, listas vinculantes y diversas fuentes nacionales e internacionales. Estas corresponden a bases de datos que recopilan información, reportes y antecedentes emitidos por organismos oficiales sobre personas naturales y jurídicas que puedan estar relacionadas con actividades sospechosas, investigaciones en curso, procesos judiciales o condenas asociadas a los delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LAFT/FPADM).

c. Identificación de beneficiarios finales: Recolección y validación de la información correspondiente a las personas naturales que ejercen control o se benefician económicamente de la persona jurídica, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones del SARLAFT/FPADM y garantizar una adecuada gestión del riesgo, Comfamiliar ha establecido lineamientos específicos para la aplicación de la debida diligencia según el tipo de contraparte. A continuación, se detallan los responsables y procedimientos aplicables en los procesos de vinculación de empleados, proveedores, contratistas, clientes y miembros del Consejo Directivo:

- Empleados

Gestión Humana es responsable de la consulta de antecedentes previa a la vinculación laboral. Si se llega a encontrar alguna alerta asociada al tercero, deberá informase al Oficial de Cumplimiento para que evalué la gravedad del hallazgo y recomiende si se continua o si se detiene la vinculación del tercero.

- Proveedores y contratistas

La responsabilidad de llevar a cabo la debida diligencia recae en el proceso de la empresa que contrate a un proveedor, formalice un contrato, una orden de compra o una orden de servicio, conforme al Manual de Contratación de la entidad. Es necesario consultar los antecedentes para evaluar la conveniencia de establecer dicha relación previa a la vinculación del tercero; luego, se procede a completar la ficha 1-FT-429 y el formulario 1-FT-432.

- Clientes

Para los clientes con quienes se formalicen negociaciones, acuerdos o convenios, se debe diligenciar la ficha 1-FT-430. La responsabilidad de completar dicha ficha recae en el área encargada del proceso de vinculación. Asimismo, deberá realizarse la consulta y validación de antecedentes correspondiente, con el fin de determinar si se avanza o no con la relación contractual.

- Consejo Directivo

A cada miembro se le efectúa una revisión de antecedentes por su relación con Comfamiliar, la cual se actualiza de forma anual. La responsabilidad de llevar a cabo esta tarea es del Oficial de Cumplimiento.

Previo al inicio de cualquier relación contractual o legal, deberá cumplirse con el procedimiento de debida diligencia. Si un tercero se niega a suministrar la información solicitada o a llenar los formularios del SARLAFT/FPADM, se debe notificar de inmediato al Oficial de Cumplimiento.

14.2 ¿EN QUÉ CASOS SE DEBE HACER LA DEBIDA DILIGENCIA PARA CLIENTES O USUARIOS QUE PAGUEN EN EFECTIVO?

- La persona natural que solicita los servicios de salud y realiza pagos en efectivo iguales o superiores a $5.000.000, debe diligenciar la ficha 1-FT-430, la cual forma parte del proceso de conocimiento del tercero, es decir, sin la intermediación de un seguro y/o a través de un copago. Una vez completada, dicha ficha debe ser remitida al Oficial de Cumplimiento, quien la revisa y se encarga de verificar los antecedentes del titular o paciente y del depositante.
-
- Si una persona jurídica realiza un pago en efectivo igual o superior a $5.000.000 por los servicios de salud, se deberá aplicar el mismo procedimiento establecido para personas naturales.
-
- Para el caso de todos los demás servicios ofrecidos por la Caja, si una persona natural (usuario o cliente) realiza pagos en efectivo iguales o superiores a $20.000.000 por la adquisición de cualquier servicio ofrecido por la caja, debe diligenciar la ficha 1-FT-430, la cual forma parte del proceso de conocimiento del tercero. Para este caso el monto se diferencia del punto anterior dado que la Superintendencia del Subsidio Familiar no determina la obligación de reportar ante la UIAF, las operaciones recibidas en efectivo sobre un monto determinado.

14.3 ¿EN LA IPS EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE DEBE REALIZARSE PREVIO A LA ATENCIÓN DEL PACIENTE?

En el contexto de la prestación de los servicios de salud, el conocimiento del cliente (conocido como debida diligencia) no debe ser un requisito previo para brindar la atención al paciente. La atención en salud no puede ser restringida por parte del prestador, ni condicionada al aseguramiento obligatorio, a la movilidad, o a la autorización de atención, debido a la falta de conocimiento previo del usuario.

Dicho proceso de identificación del tercero deberá realizarse de forma posterior a la atención, sin que esto afecte la oportunidad ni la continuidad del servicio.

14.4 ¿EN LA IPS EN QUÉ CASOS NO SE HACE LA DEBIDA DILIGENCIA DEL CONOCIMIENTO DE CLIENTES Y USUARIOS?

En relación con el conocimiento de clientes y usuarios, hay que diferenciar entre el aseguramiento y la prestación de los servicios de salud.

En cuanto al aseguramiento, hay que distinguir si es obligatorio o voluntario. Para el primero, debido a la obligatoriedad del mismo, no se consideran como clientes y/o contrapartes los usuarios (afiliados) de la EPS, por lo que NO hay que hacer conocimiento de cliente en este caso, tal como lo menciona la Supersalud. Por el contrario, en el aseguramiento voluntario (Planes de Atención Complementaria PAC, brindados por las EPS, y aquellos Planes Voluntarios de Salud PVS que ofrecen las EMP y las SAP), los usuarios se consideran clientes ya que existe una relación contractual con

contraprestaciones económicas, por lo que, a estos últimos SI se les debe realizar la debida diligencia en el conocimiento de clientes.

Por otro lado, se encuentra la prestación de los servicios, ámbito en el cual NO se consideran como clientes y/o contrapartes los pacientes de las IPS cuyos servicios sean cancelados por algún tipo de seguro (EPS, riesgos laborales, SOAT, PVS, entre otros). Se incluyen en estos pagos, los efectuados por concepto de copagos, cuotas moderadoras, deducibles o cualquier pago adicional contemplado en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), en los planes voluntarios de salud o seguros en general que cubran eventos de salud.

14.5 ACTUALIZACIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA

La debida diligencia debe actualizarse como mínimo una vez al año. Esto implica verificar los antecedentes de los empleados, proveedores, miembros del Consejo Directivo y clientes (cuando aplique), así como actualizar los soportes documentales y los formatos establecidos para tal fin.

En el caso de los clientes, proveedores y/o contratistas con quienes se suscriban contratos, acuerdos o convenios, la información debe actualizarse cada vez que ocurra una modificación en la razón social, el representante legal, los beneficiarios finales, los socios o en su defecto para los miembros de Junta Directiva para entidades sin ánimo de lucro. En el caso de las renovaciones, ampliaciones de plazo y otrosíes, la actualización está a cargo del supervisor del contrato.

El proceso de actualización de debida diligencia incluye la verificación de antecedentes en el aplicativo Inspektor y el diligenciamiento obligatorio de los formularios 1-FT-429, 1-FT-430 y 1-FT-432. Dicha actividad debe ser realizada por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

Nota: si el contrato se liquida o finaliza y fuese necesario elaborar uno nuevo, será el proceso de compras el encargado de llevar a cabo la debida diligencia.

14.6 PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA DE TERCEROS

1. El proceso encargado de la vinculación del tercero, debe realizar en el aplicativo de validación de antecedentes (Inspektor) la búsqueda correspondiente de la Persona Natural o Jurídica.

2. El responsable debe dejar constancia y trazabilidad de dicha búsqueda, mediante el reporte generado por Inspektor, el cual incluye fecha y hora en que se realizó la búsqueda. Este archivo servirá como evidencia.

3. De esta búsqueda pueden derivarse dos situaciones:

- Cuando Inspektor no arroje ningún hallazgo o alerta que requiera revisión por parte del Oficial de Cumplimiento, se podrá continuar con el proceso de vinculación del tercero, cumpliendo con el punto anterior.

- Cuando Inspektor arroje un hallazgo o alerta sobre el tercero, el proceso encargado deberá remitir dicha información al Oficial de Cumplimiento para su ampliación y revisión, conforme a los lineamientos establecidos en la capacitación que se imparte previamente para el uso del aplicativo.

4. Al recibir la consulta, el Oficial de Cumplimiento evaluará los riesgos a los que la entidad podría estar expuesta con este tercero: LAFT/FPADM (Lavado de Activos / Financiación del Terrorismo / Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva), corrupción, soborno, opacidad o fraude. Una vez identificado el riesgo, determinará su criticidad.

5. De este análisis pueden surgir dos escenarios:

- Confirmar que el tercero tiene antecedentes en listas restrictivas, vinculantes, o que ha sido condenado o está vinculado a procesos penales o similares, lo cual representa un riesgo para la entidad y conlleva una recomendación desfavorable para su vinculación.

- Que la información disponible en listas oficiales, legales y fuentes públicas no permita confirmar si el tercero ha sido condenado o está vinculado a procesos penales o similares, pudiendo tratarse de un caso de homonimia. En este caso, el Oficial de Cumplimiento decidirá si es necesario solicitar una ampliación de la debida diligencia al proveedor de servicios correspondiente o, en su defecto, requerir directamente al tercero la justificación de los hallazgos identificados.

6. En caso de solicitar ampliación de información al tercero, se deberá esperar su respuesta para emitir el concepto correspondiente.

- Si se recibe respuesta del tercero, o si se decide no solicitar información adicional, el Oficial de Cumplimiento emitirá su concepto con la información disponible. Los tiempos de respuesta corresponden a los socializados durante la capacitación que se imparte previamente para el uso del aplicativo.

El concepto emitido por el Oficial de Cumplimiento, tiene como finalidad informar al proceso sobre la recomendación de continuar o no con la vinculación del tercero, sustentada en una evaluación integral del riesgo. No obstante, la decisión final respecto a la contratación recae exclusivamente en el área correspondiente, la cual asume plena responsabilidad por las consecuencias derivadas de dicha determinación.

14.7 IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS FINALES

El beneficiario final es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Son beneficiarios finales de la persona jurídica, las personas naturales que:

a. Poseen, directa o indirectamente, el 5% o más del capital, derechos de voto o beneficios económicos de una persona jurídica.
b. Ejercen control sobre la persona jurídica por otros medios distintos a la propiedad.
c. Si no se identifica a nadie bajo los criterios anteriores, se considera beneficiario final al representante legal, salvo que otra persona natural tenga mayor autoridad en la gestión o dirección.

En cumplimiento con las normativas nacionales e internacionales, Comfamiliar Risaralda tiene la responsabilidad de identificar a los beneficiarios finales de las empresas o entidades con las que mantiene relación, es decir, clientes, proveedores y contratistas con quienes se formalicen negociaciones, acuerdos o convenios.

Además, cuando un cliente que es persona jurídica realiza un pago en efectivo igual o superior a $5.000.000 por servicios de salud, es obligatorio identificar al beneficiario final de la operación.

En ese mismo sentido cuando una persona jurídica realiza pagos en efectivo igual o superior a $20.000.000, por los demás servicios prestados por la Caja, es obligatorio identificar al beneficiario final de la operación.

El conocimiento del beneficiario final no aplica para sociedades que coticen en bolsa, tampoco para entidades, establecimientos u organismos públicos, entidades descentralizadas y sociedades nacionales en las que el 100 % de su participación sea pública. Asimismo, están excluidas las embajadas, misiones diplomáticas, oficinas consulares y organizaciones u organismos internacionales acreditados por el Gobierno nacional.

14.7.1 ¿Cuál es el procedimiento para la identificación del beneficiario final?

Las fichas 1-FT-429 y 1-FT-430 incluyen una sección llamada “Identificación de Beneficiarios Finales, Accionistas o Socios Principales”, destinada a que los terceros que completen el formulario puedan registrar la información correspondiente a las personas naturales que son beneficiarios finales.

Cuando el área encargada de vincular a un tercero (cliente, proveedor o contratista) recibe el formulario de conocimiento de contrapartes, debe asegurarse de que la información sobre los beneficiarios finales esté diligenciada en su totalidad. En caso de que esta sección se encuentre

vacía, deberá solicitarse al tercero que la complete, recordándole la obligatoriedad establecida por la normativa vigente.

14.7.2 ¿Qué procedimiento debe seguirse si un tercero no suministra la información del beneficiario final en los formatos de conocimiento de contrapartes?

Si, tras solicitar el diligenciamiento de la información, el tercero se niega a proporcionarla, se debe enviar la carta de “No entrega de información de Beneficiarios Finales” con el fin de que exprese las razones por las cuales no suministra dicha información. Este documento servirá como constancia de que Comfamiliar cumplió con su deber de requerirla, siendo la contraparte quien decidió no entregarla. Se recomienda conservar evidencia escrita de la solicitud, ya que constituye prueba de la gestión realizada por la Entidad.

La ausencia de esta información no impide la vinculación del tercero, siempre que se cuente con la carta o certificación correspondiente. No obstante, si el tercero se niega tanto a entregar la información como a firmar la certificación, no podrá formalizarse ningún acuerdo, convenio o contrato.

En situaciones excepcionales donde la vinculación sea indispensable, se deberá informar al Oficial de Cumplimiento, quien orientará al área responsable sobre los pasos a seguir.

La información correspondiente a los beneficiarios finales, así como el resto de los datos suministrados por las contrapartes, será utilizada y almacenada en estricto cumplimiento con los lineamientos establecidos en la Ley 1581 de 2012, garantizando en todo momento la protección y confidencialidad de los datos personales de los terceros involucrados.

15. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

La capacitación en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FPADM) es obligatoria y debe cumplir con los siguientes mecanismos:

a. Inducción a nuevos empleados: todo empleado que ingrese a la entidad debe recibir formación específica sobre el SARLAFT/FPADM.

b. Capacitación mínima anual: todos los empleados deberán participar, como mínimo una vez al año, en actividades de capacitación orientadas a reforzar y actualizar sus conocimientos sobre los temas vinculados con el SARLAFT/FPADM.

Es función del Oficial de Cumplimiento diseñar, coordinar y supervisar la ejecución de las capacitaciones presenciales o virtuales, asegurando su coherencia con los lineamientos regulatorios establecidos. Cada sesión o formación realizada queda documentada, indicando como mínimo la fecha, el tema tratado y los nombres de los asistentes. Además, los programas incluyen mecanismos de evaluación para validar la eficacia de la capacitación.

Adicional a los procesos de capacitación formal, Comfamiliar Risaralda promueve la divulgación continua mediante el envío periódico de piezas gráficas informativas por correo electrónico, dirigidas a todos los colaboradores. Esta iniciativa, alineada con las mejores prácticas, contribuye al fortalecimiento de la cultura de cumplimiento, al reforzar de manera constante los mensajes clave del sistema de prevención y mantener una comunicación activa sobre los riesgos relacionados con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

16. INDICADORES DEL SARLAFT/FPADM

Comfamiliar Risaralda mide la efectividad del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FPADM) mediante indicadores clave, entre los cuales se destacan:

- Índice de cumplimiento en el envío de reportes a la UIAF
- Índice de cumplimiento en el proceso de debida diligencia
- Porcentaje de empleados capacitados
- Porcentaje de cumplimiento en inducciones

Estos indicadores permiten al Oficial de Cumplimiento identificar fortalezas y áreas de mejora en el funcionamiento del SARLAFT, facilitando la toma de decisiones para reforzar el sistema de prevención y garantizar su eficacia y eficiencia.

17. MANEJO DEL EFECTIVO EN LA ENTIDAD

Comfamiliar Risaralda realiza sus pagos a través de medios electrónicos, a excepción de aquellos que corresponden a la caja menor. Para empleados y proveedores los pagos son realizados por transferencia bancaria.

Inicialmente se encuentra el dinero que se recepciona en las tesorerías y en los puntos de facturación de Salud, los cuales son custodiados y entregados a empresas de transporte de valores, quienes son los encargados de consignar a las cuentas bancarias de la institución.

Existen otras modalidades de recaudo que se detallan a continuación:

a. Ingresos por aportes parafiscales de las empresas afiliadas (la recepción es vía electrónica).

b. Ingresos por prestación de servicios: salud, agencia de viajes, restaurantes, alojamiento, pago de créditos, entre otros (la recepción puede ser en efectivo o puede ser vía electrónica).

El Sistema de Gestión de Calidad contiene procedimientos, instructivos y demás información, que permite la realización de las diferentes operaciones con el debido seguimiento y rigor de su control. El área de Tesorería gestiona el funcionamiento o manejo del efectivo y este se encuentra consignado en el documento 1-OD-093 “Manual de protocolos de Tesorería”.

18. OPERACIONES EN EFECTIVO

Debido a la obligatoriedad que tiene la IPS de reportar a la UIAF los pagos en efectivo realizados por montos iguales o superiores a $5.000. 000, Comfamiliar dispone en su plataforma COHALA de una sección llamada “SARLAFT”. Esta funcionalidad permite al Oficial de Cumplimiento validar y supervisar mensualmente los pagos en efectivo que cumplan con dicha condición. El procedimiento de la generación y revisión de la información se puede consultar en el documento 1-IN-108 Instructivo para verificación de transacciones en efectivo.

19. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Comfamiliar Risaralda dispone de infraestructura tecnológica y sistemas adecuados que respaldan la operación eficiente del SARLAFT/FPADM. Estos recursos permiten la generación de informes confiables, la consulta permanente de información relevante y un soporte tecnológico alineado con la naturaleza de sus operaciones, el tamaño institucional y los riesgos asociados.

A continuación, se relacionan las plataformas con las que se cuenta:

- Binaps: plataforma de gestión integral de riesgos que permite identificar, analizar, controlar y realizar seguimiento a los mismos.

- Inspektor: plataforma para la realización de procesos de debida diligencia y conocimiento de contrapartes en el marco de la prevención del LAFT/FPADM.

- Cohala: sistema de Control de Hallazgos Legales y Administrativos de COMFAMILIAR RISARALDA, diseñado para identificar transacciones mensuales en efectivo iguales o superiores a $5.000.000 para los servicios en salud, y de $20.000.000 para los demás servicios ofrecidos por la Caja, ya sean ingresos provenientes de clientes o usuarios, o pagos efectuados a proveedores, según corresponda el servicio.

20. REPORTES A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO (UIAF)

En el marco del SARLAFT/FPADM, el Oficial de Cumplimiento tiene la obligación, en el ejercicio de sus funciones, de presentar diversos tipos de reportes ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL).

Estos reportes se deben realizar conforme a los lineamientos normativos correspondientes, garantizando transparencia, trazabilidad y eficacia en la gestión del riesgo. A continuación, se describen los reportes que deben remitirse:

a. REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS Y OPERACIONES SOSPECHOSAS (REPORTE DE ROS):

Una operación sospechosa o intentada debe reportarse inmediatamente. Desde el momento en que la entidad decide clasificarla como tal y este plazo no puede exceder los ocho (8) días calendario. No es necesario tener certeza sobre la comisión del delito, la existencia de un tipo penal específico o la demostración de la procedencia ilícita de los recursos; basta con que la operación cumpla con los criterios de sospecha establecidos por la norma.

Los documentos que respaldan el reporte deben guardarse por un período mínimo de cinco (5) años y las autoridades competentes pueden requerir su presentación.

El colaborador de Comfamiliar que identifique una operación con características inusuales o sospechosas debe reportar de inmediato al Oficial de Cumplimiento de forma presencial o por correo electrónico, suministrando todos los detalles. Se cuenta con el formato 1-FT-431 Reporte interno de operaciones inusuales o sospechosas.

El Oficial de Cumplimiento le confirmará la recepción del reporte al trabajador que lo haya enviado.

b. REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES INTENTADAS Y OPERACIONES SOSPECHOSAS (REPORTE DE AUSENCLA DE ROS)

Si durante el mes inmediatamente anterior, la entidad no realizó ningún ROS a la UIAF; dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente deberá reportar a la UIAF que no efectuaron Reporte de Operaciones Sospechosas.

c. REPORTE DE TRANSACCIONES INDIVIDUALES EN EFECTIVO

Se debe reportar mensualmente a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, todas las transacciones en efectivo realizadas en un mismo día por parte de una misma persona natural o jurídica, por un valor igual o superior a cinco millones de pesos ($5.000.000) respecto de los servicios de salud.

d. REPORTE DE TRANSACCIONES MÚLTIPLES EN EFECTIVO

Se debe reportar mensualmente a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, todas las transacciones en efectivo realizadas por parte de una misma persona natural o jurídica en el mes inmediatamente anterior, que en su conjunto iguale o supere la cuantía de veinticinco millones de pesos ($25.000.000) respecto de los servicios de salud.

El reporte de transacciones en efectivo se realizará en un único archivo relacionando las operaciones múltiples y luego las individuales.

e. REPORTE DE AUSENCIA DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO

Si no se reportan transacciones en efectivo, bien sea individuales o múltiples durante el mes inmediatamente anterior, se debe reportar este hecho a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente respecto de los servicios de salud.

21. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

- Los soportes y la verificación del conocimiento de contrapartes deben ser conservados por cada área responsable por un término no menor a cinco (5) años.

- Los archivos en PDF de confirmación del envío exitoso del cargue de los reportes a la UIAF, son enviados mensualmente por el Oficial de Cumplimiento al proceso de “Administración de Documentos”.

- Las fichas de conocimiento de contrapartes (1-FT-430) por pagos de salud o de cualquier otro servicio, son enviadas por cada responsable a “Administración de Documentos”, quien se encarga de su custodia.

- Los formatos 1-FT-431 del reporte interno de operaciones inusuales o sospechosas (si existen) son custodiadas por Administración de Documentos.

Administración de documentos realiza los procesos de custodia de la información de acuerdo a tablas de retención y procesos que garantizan la conservación de la misma. Este proceso cuenta con certificación ISO, que garantiza su trazabilidad y metodología adaptada a niveles de calidad y mejores prácticas.

22. MARCO SANCIONATORIO

Todos los colaboradores de Comfamiliar están obligados a cumplir las obligaciones y procedimientos establecidos en este manual, así como las normas vigentes. Cualquier incumplimiento intencional o la omisión de los controles aquí establecidos será considerado como una conducta no conforme con los lineamientos del SARLAFT, y podrá interpretarse como una actuación que compromete la efectividad del sistema. Esto a su vez, dará lugar a sanciones conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de posibles acciones penales, civiles, administrativas u otras que correspondan según la gravedad de la falta, garantizando en todo caso el derecho al debido proceso y el derecho a la defensa.

La Caja podrá dar por finalizada cualquier relación comercial, contractual o de negocios con proveedores y/o clientes (persona natural o jurídica), con base en las cláusulas relacionadas con la terminación del contrato donde se estipulen como mínimo las siguientes razones:

- Encontrarse vinculado a investigaciones o procesos por delitos relacionados con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo (LAFT) y/o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), o por manejo de recursos asociados a tales actividades.

- Estar incluido en listas restrictivas o vinculantes.

- Cuando una persona o entidad es mencionada en requerimientos de entidades de supervisión, noticias o medios periodísticos, tanto nacionales como internacionales por su presunta vinculación a delitos relacionados con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo (LAFT) o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), esto no implica culpabilidad automática. Sin embargo, se activan los protocolos internos de verificación o análisis reforzado. Según el análisis, el Oficial de Cumplimiento podrá enviar el reporte a la UIAF como operación sospechosa y/o recomendar la suspensión de la relación comercial.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los numerales 11 y 12 del artículo 130 y de acuerdo con el artículo 131 de la Ley 1438 de 2011, la inobservancia e incumplimiento de las instrucciones impartidas en el presente manual, dará lugar a la imposición de multas hasta de 2500 SMLMV a entidades que se encuentren dentro del ámbito de la vigilancia de la Superintendencia de Salud, así como a título personal hasta 200 SMLMV, a los Representantes Legales de éstas ya sean de carácter público o privado, directores o secretarios de salud o quienes hagan sus veces y demás funcionarios responsables de la administración y manejo de los recursos del sector salud o a la revocatoria del certificado de habilitación de las vigiladas, si a ello hubiere lugar, sin perjuicio de las acciones que le correspondan a otras autoridades.

VIGENCIA

El presente manual SARLAFT / FPADM fue aprobado mediante acta No 1284 del 25 de junio de 2026 por el Consejo Directivo. Las modificaciones, actualizaciones o adiciones entrarán a regir a partir del día hábil siguiente a su publicación. El presente manual deberá actualizarse por lo menos una (1) vez cada dos (2) años.